

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 242

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION Nº 1- En mayoría s/ As. Nº 800/96
(M.P.F proyecto de Ley modificando la Ley Pcial Nº 263),
aconsejando su aprobación.

Entró en la Sesión

13/06/1997

Girado a la Comisión

aprob. - Ley Sancionada

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

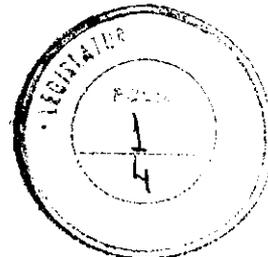
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21.05.97

MESA DE ENTRADA

Nº 242 Hs. 113 FIRMA

S/Asunto Nº 800/96



**DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1
EN MAYORIA**

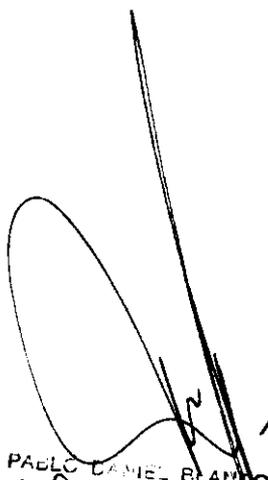
CAMARA LEGISLATIVA:

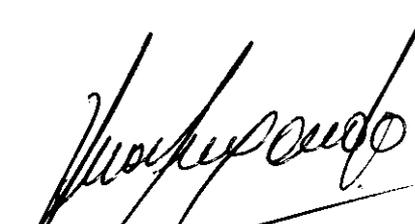
La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto Nº 800/96; Proyecto de Ley presentado por el Bloque del Movimiento Popular Fuegoño Modificando la Ley Provincial Nº 263 y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 13 de Mayo de 1997


MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque M.P.F.

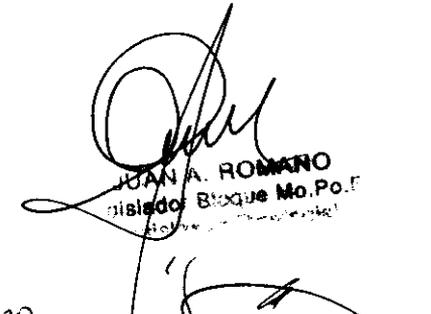

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Bloque U.C.R.


PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Civica Radical


LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.


MARCELA L. GARZON
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque M.P.F.


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



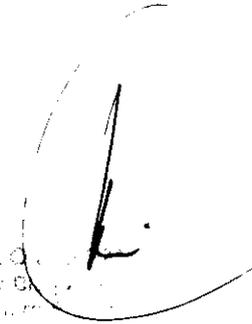
FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

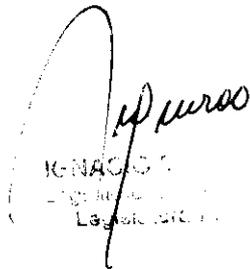
SALA DE COMISION, 13 de Mayo de 1997

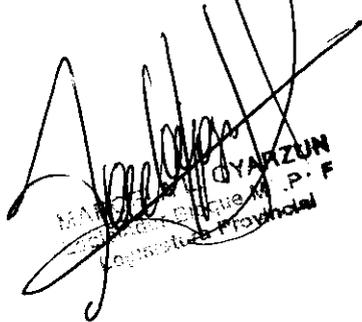

MARCELO O. VÁZQUEZ
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

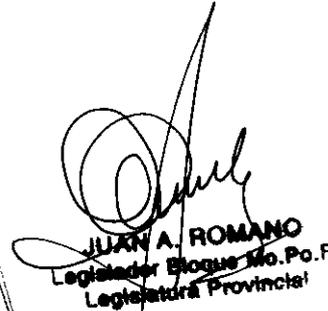

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical
Legislatura Provincial

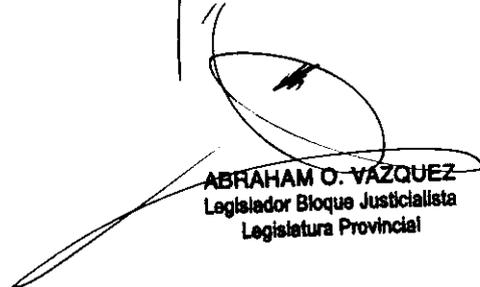
PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical


LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


IGNACIO O. VÁZQUEZ
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


MARÍA INÉS QVARTZUN
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial


ABRAHAM O. VÁZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**



SANCIONA CON FUERZA DE LEY

creati tu yarese

ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 13 y 15 de la Ley Provincial N° 263, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 13.- La Jefatura de la Policía Provincial, será ejercida por un Oficial Superior de Policía, en actividad o retiro, designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, que no será necesario para su remoción, y a efectos de que ésta verifique que el designado reúna los requisitos profesionales exigidos en esta Ley. Tendrá su asiento en la Capital de la Provincia.

Para el desempeño de su función, se atribuirá al designado el cargo de Jefe de Policía. Debiendo tratarse de un Oficial Superior de la institución en actividad o retiro.

En caso de ausencia, vacancia o impedimento del Jefe de Policía, la Jefatura será ejercida por el Subjefe de Policía o, en su defecto, será retenida por el Ministro de Gobierno por el tiempo mínimo indispensable hasta el cese de la causa de avocación o el nombramiento de un nuevo funcionario.

Artículo 15.- La Subjefatura de Policía será desempeñada por un Oficial Superior en actividad de la Policía Provincial, designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Jefe de Policía.

El subjefe de Policía:

- a) Tendrá su asiento en la Capital de la Provincia;
- b) no podrá ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Jefe de Policía;
- c) en caso de ausencia, vacancia o impedimento del Subjefe de Policía, el cargo será ejercido por el Oficial más antiguo que continúe en la línea de mando, por el tiempo mínimo indispensable hasta el cese del impedimento o el nombramiento de un nuevo funcionario. La suplencia temporaria por parte de dicho Oficial, no dará lugar a la aplicación de los incisos b) y c) del presente artículo. "

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MARCELO J. ROMERO
Legislador Bloque 14
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RAFAEL DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.f
Legislatura Provincial

IGNACIO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 800/96

ROMERO, Marcelo
OYARZUN, Marcela
FIGUEROA, Marcelo
LINDL, Guillermo
BLANCO, Pablo
ROMANO, Juan
VAZQUEZ, Abraham
BOGADO, Juan